

NTP 342.211:1974 (Revisada el 2011)	ZINC. Método espectrofotométrico para determinar el contenido de cobre en zinc. 1ª Edición	NTP 342.201: 1974 (Revisada el 2011)	ZINC. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 342.213:1982 (Revisada el 2011)	ZINC Y SUS ALEACIONES. Determinación de aluminio. Método espectrofotométrico de absorción atómica. 1ª Edición	NTP 342.202:1978 (Revisada el 2011)	ZINC. Aleaciones de zinc en lingotes. 1ª Edición
NTP 342.304:1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Aleaciones para imprenta. 1ª Edición	NTP 342.203:1974 (Revisada el 2011)	ZINC EN LINGOTES.. Muestreo para Análisis. 1ª Edición
NTP 342.306:1974 (revisada el 2011)	ALEACIONES DE PLOMO. Soldaduras de Estaño - Plomo. 1ª Edición	NTP-ISO 9187-2:2011	EQUIPO DE INYECCIÓN PARA USO MÉDICO. Parte 2: Ampollas de un solo punto de rotura (OPC). 1ª Edición
NTP 342.307: 1981 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método fotométrico para determinar el contenido de antimonio en plomo y sus aleaciones. 1ª Edición	NTP-ISO 7458:2011	ENVASES DE VIDRIO. Resistencia a la presión interna. Métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 342.308: 1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método gravimétrico para determinar el contenido de plata en plomo. 1ª Edición	NTP-ISO 2631-1:2011	VIBRACIONES Y CHOQUES MECÁNICOS. Evaluación de la exposición humana a las vibraciones de cuerpo entero. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP 342.309:1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método fotométrico para determinar el contenido de arsénico en plomo y en aleaciones de plomo. 1ª Edición		
NTP 342.310: 1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método fotométrico para determinar el contenido de bismuto en plomo. 1ª Edición		
NTP 342.311: 1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método fotométrico para determinar el contenido de cobre en plomo. 1ª Edición		
NTP 341.099:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de vanadio en ferrovanadio. (Método volumétrico del ferrosulfato de amonio). 1ª Edición		
NTP 341.112:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de fósforo en ferrovanadio (Método alcalimétrico). 1ª Edición		
NTP 342.312:1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método fotométrico para determinar el contenido de hierro en plomo y en aleaciones de plomo. 1ª Edición		
NTP 342.313: 1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método volumétrico para determinar el contenido de antimonio y estaño en plomo. 1ª Edición		
NTP 342.314:1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método turbidimétrico para determinar el contenido de zinc en plomo. 1ª Edición		
NTP 342.315: 1974 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método de análisis espectroquímico para plomo. 1ª Edición		
NTP 342.317: 1981 (Revisada el 2011)	PLOMO. Método para determinar el contenido de plata por vía seca. 1ª Edición		
NTP 341.121:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de tungsteno en ferrotungsteno. (Método de la cinconina). 1ª Edición		

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1458133-1

Aprueban los “Lineamientos para el uso adecuado y trazabilidad de piensos, piensos medicados y productos veterinarios de uso en acuicultura”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 115-2016-SANIPES-DE

Surquillo, 25 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Memorando Nº 1140-2016-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola; el Informe Nº 075-2016-SANIPES/DSNPA/SDNSPA de la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuicola; y el Informe Nº 626-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 9º de la citada Ley establece como una de las funciones del SANIPES, formular, actualizar y aprobar reglamentos autónomos, protocolos, directivas, lineamientos, entre otras normas, en el ámbito de su competencia, vinculados a aspectos sanitarios de inocuidad que regulan la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, importación y comercialización interna y externa del pescado, de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 9º de la citada Ley establece como una de las funciones del SANIPES, conducir y mantener, dentro del ámbito de su competencia, el sistema de trazabilidad del producto, los servicios, entre otros, en coordinación con las demás autoridades competentes, con fines de rastreabilidad;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, dispone que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola, y los lineamientos y estrategias sanitarias para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas. Propone la Política Sanitaria a la Dirección Ejecutiva, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de la competencia del SANIPES, propone reglamentos, guías, lineamientos, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Memorando N° 1140-2016-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola remite el proyecto de "Lineamientos para el Uso Adecuado y Trazabilidad de Piensos, Piensos Medicados y Productos Veterinarios de Uso en Acuicultura", el cual tiene como objetivo establecer el uso adecuado de los piensos, los piensos medicados y productos veterinarios de uso en la acuicultura, garantizando su trazabilidad y la sanidad de los recursos hidrobiológicos, el cual será de cumplimiento obligatorio por parte de los operadores de los establecimientos, tales como centros de cultivo, procesadores de recursos de acuicultura, elaboradores de piensos y/o piensos medicados, fabricantes de productos veterinarios de uso en la acuicultura, distribuidores y/o comercializadores de piensos, piensos medicados y productos veterinarios de uso en la acuicultura, sean productos nacionales o importados, incluyendo las entidades de investigación públicas o privadas y toda persona natural y jurídica implicada en su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2016-SANIPES/DSNPA de fecha 10 de agosto de 2016, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, en el ámbito de sus competencias, realizó la pre publicación del citado proyecto, a fin de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de los administrados, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, estando a lo señalado y habiendo culminado el periodo de pre publicación del referido proyecto normativo, se determina que corresponde aprobar los "Lineamientos para el Uso Adecuado y Trazabilidad de Piensos, Piensos Medicados y Productos Veterinarios de Uso en Acuicultura";

Con el visado de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE; y en el ejercicio de la facultad prevista en el literal p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los "LINEAMIENTOS PARA EL USO ADECUADO Y TRAZABILIDAD DE PIENSOS, PIENSOS MEDICADOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS DE USO EN ACUICULTURA", el mismo que en Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

1458132-1

Designan encargado Titular de la emisión del Primer Certificado Digital del SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 116-2016-SANIPES-DE

Surquillo, 25 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 104-2016-SANIPES/UTI de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Informe N° 102-2016-SANIPES/OA de fecha 10 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 696-2016-SANIPES/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia.

Que, asimismo, en su artículo 2° de la citada Ley se establece: "Dicho Organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye Pliego Presupuestal";

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional; y que establece en su artículo 18°, literal o), que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2016, se suscribe el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, teniendo como objetivo la emisión de parte del RENIEC de Certificados Digitales para uso de autenticación y firma digital a solicitud del SANIPES, emitiendo Certificados Digitales al personal del SANIPES que haya designado, quienes se constituirán en suscriptores;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, en aplicación de los artículos 12°, 13° y 14° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de las Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, en caso una persona jurídica con personería jurídica de derecho público interno quiera contar con un certificado digital, deberá acreditar su existencia y la vigencia de la norma legal de su creación, debiendo además proporcionar a través de un representante debidamente acreditado, la información solicitada por la denominada "Entidad de Registro o Verificación", condición que en el caso del Estado Peruano recae en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, esto último de acuerdo al artículo 48° del citado dispositivo legal;

Que, al amparo del Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, se requiere la designación de un servidor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES como Titular del Certificado Digital, a nombre de quien se emitirá el primer certificado digital, siendo además el administrador de los certificados digitales